## JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00211-00 AUTO # 1486

Santiago de Cali, Julio once (11) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL fue subsanada y reúne los requisitos de Ley de acuerdo a lo previsto en el art. 523 del C.G.P., el Juzgado,

## RESUELVE:

- 1.-ADMÍTIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL propuesta por ANA ISABEL MURIEL MOSQUERA contra FERNEY TORO VEGA.
- 2.-NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 523 del C.G.P.

## **NOTIFÍQUESE**

MAGY MANESSA COBO DORADO

**JUEZ**